



LEY QUE ESTABLECE MECANISMOS EXCEPCIONALES PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES INICIADO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1392

EL Congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del grupo parlamentario "**RENOVACIÓN POPULAR**", propone el siguiente Proyecto de Ley:

EL Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE MECANISMOS EXCEPCIONALES PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES INICIADO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1392

Artículo 1.- Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer, de manera excepcional y por única vez, mecanismos para la culminación estricta del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales iniciado bajo el Decreto Legislativo N° 1392, exclusivamente respecto de aquellas embarcaciones que:

- a) Hayan sido incorporadas válidamente en el listado oficial del referido proceso dentro de su vigencia; y
- b) Acrediten haber iniciado efectivamente su proceso de formalización dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable.

En ningún caso la presente ley implica la apertura de un nuevo proceso de formalización ni la ampliación de los plazos originalmente previstos.

Artículo 2.- Alcance de la norma

Son beneficiarios de la presente ley los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales de hasta 32.6 metros cúbicos de capacidad de bodega, que cumplan concurrentemente con los siguientes requisitos:



- a) Estar inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, conforme a los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 1392.
- b) Acreditar la existencia física y operatividad de la embarcación con anterioridad a la entrada en vigencia de la prohibición de construcción de nuevas embarcaciones artesanales establecida en el Decreto Supremo N° 006-2015-PRODUCE.
- c) Demostrar el ejercicio efectivo de la actividad extractiva mediante bitácoras de pesca, certificados de desembarque, registros de comercialización o información validada por entidades competentes.
- d) Haber contado con constancia, registro o verificación de existencia emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) u otra autoridad competente dentro del periodo de vigencia del proceso de formalización.

Artículo 3.- Culminación del proceso de formalización

Los beneficiarios podrán continuar, de manera excepcional, con la tramitación de las etapas técnicas pendientes previstas en el Decreto Legislativo N° 1392, incluyendo la obtención del certificado de matrícula, el protocolo sanitario y el permiso de pesca correspondiente.

El Ministerio de la Producción, en coordinación con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), establece un procedimiento simplificado orientado a la culminación del proceso, sin perjuicio de la verificación estricta de la antigüedad, características técnicas y legalidad de la embarcación.

El procedimiento simplificado no exime la verificación técnica ni legal de las embarcaciones, bajo responsabilidad funcional de las entidades intervinientes.

Artículo 4°. Prohibición de Incremento de Flota

La presente ley no autoriza, bajo ningún supuesto, la construcción, incorporación o regularización de embarcaciones pesqueras artesanales construidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el Decreto Supremo N° 006-2015-PRODUCE.

Cualquier solicitud que contravenga esta disposición será declarada improcedente de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.



MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ

Congresista de la República

"Año de la esperanza y del fortalecimiento de la democracia "

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, estableciendo los criterios técnicos para la acreditación del esfuerzo pesquero histórico, así como los mecanismos de verificación y control correspondientes.

Segunda. Interoperabilidad y simplificación administrativa

El Ministerio de la Producción, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) implementan mecanismos de interoperabilidad y ventanilla única para la culminación del proceso de formalización, a fin de evitar duplicidad de procedimientos y optimizar la atención a los administrados.

Tercera. - Medidas contra la construcción ilegal de embarcaciones

El Ministerio de la Producción, en coordinación con el Ministerio del Interior, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) y demás entidades competentes, implementa acciones de fiscalización, control e interdicción orientadas a prevenir, detectar y sancionar la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras artesanales.



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

La estructura legal de la pesca en el Perú se erige sobre pilares constitucionales que definen la relación entre la soberanía del Estado y el aprovechamiento de los recursos naturales. De acuerdo con el análisis de la normativa vigente, los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, constituyen patrimonio de la Nación, otorgando al Estado la soberanía absoluta sobre su administración y la responsabilidad de fomentar su uso sostenible¹.

En este contexto, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, reafirma que la pesca es una actividad de interés nacional destinada a la obtención de recursos hidrobiológicos para el bienestar de la ciudadanía, siempre bajo criterios de conservación y sostenibilidad.

La distinción entre la pesca industrial y la pesca artesanal ha sido un eje central en el ordenamiento pesquero nacional. El Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, define a la pesca artesanal como aquella realizada con embarcaciones y esfuerzo limitado, orientada principalmente al consumo humano directo.

Esta definición ha evolucionado con la Ley N° 31749, que reconoce a la pesca artesanal como una unidad productiva de baja escala con predominio del trabajo familiar y asociativo. No obstante, el crecimiento acelerado de la flota, impulsado por mercados internacionales de alta demanda, ha generado una presión sobre los recursos que el marco legal ha intentado mitigar a través de sucesivos procesos de formalización.

Históricamente, la informalidad ha sido el principal desafío del sector. Hacia finales de la década de 2010, se estimaba un universo de miles de embarcaciones operando sin títulos habilitantes, lo que impedía una fiscalización efectiva y generaba una competencia desleal.²

Ante esta realidad, el Estado implementó el Decreto Legislativo N° 1273, creando el Sistema de Formalización Pesquera Artesanal (SIFORPA) para naves de hasta 6.48 de arqueo bruto. Posteriormente, se identificó la necesidad de abordar a las embarcaciones de mayor porte, lo que dio origen al Decreto Legislativo N° 1392, objeto central del presente análisis.³

¹ Antecedente legislativo PL 14074-2025-CR.pdf <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14074>

² FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD DE LA PESQUERÍA ARTESANAL - Oceana Peru, https://peru.oceana.org/wp-content/uploads/sites/22/agenda_azul_propuesta_01.pdf

³ PRODUCE: Decreto Legislativo 1392 permitirá formalizar a cerca de 3.500 embarcaciones pesqueras artesanales - Noticias - Ministerio de la Producción - Plataforma del Estado Peruano, <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/20120-produce-decreto-legislativo-1392-permitira-formalizar-a-cerca-de-3-500-embarcaciones-pesqueras-artesanales>



2. La justificación

La justificación de la presente iniciativa legislativa se basa en la necesidad de cerrar una brecha de inseguridad jurídica que afecta a la flota artesanal más productiva del país.

La mención específica a las 500 embarcaciones responde a la identificación técnica de un contingente de naves que, a pesar de estar operativas y contribuir significativamente a las exportaciones nacionales (representando la pota el 63.1% del total exportado en 2025), se encuentran en un estado de vulnerabilidad que fomenta la corrupción y la informalidad⁴.

Desde el punto de vista del interés nacional, la formalización de estas naves permitirá al Perú consolidar su soberanía en aguas internacionales. Según Alfonso Miranda, presidente de Calamasur, la incorporación de estas naves a los registros oficiales de la OROP-PS es un logro que permite al país asegurar su participación en futuras decisiones globales de manejo de recursos.

Sin la formalización interna, el Perú arriesga perder estas cuotas frente a flotas extranjeras que operan en el límite de la zona económica exclusiva⁵.

3. El Decreto Legislativo 1392 y el mecanismo del SIFORPA II

El Decreto Legislativo N° 1392 fue concebido como un régimen excepcional y temporal para formalizar embarcaciones mayores de 0 de arqueo bruto y hasta 32.6 metros cúbicos de capacidad de bodega.⁶

Este proceso, conocido técnicamente como SIFORPA II, buscaba simplificar los procedimientos administrativos para que los armadores pudieran obtener su certificado de matrícula ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), el protocolo sanitario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y, finalmente, el permiso de pesca definitivo otorgado por el Ministerio de la Producción (PRODUCE) o los Gobiernos Regionales⁷.

El proceso se estructuró originalmente en cinco etapas administrativas de cumplimiento sucesivo: la inscripción en el listado oficial, la verificación de

⁴ Exportaciones pesqueras y acuícolas se disparan 60,5% en lo que va del 2025: ¿Cuáles fueron los principales destinos? - Infobae, <https://www.infobae.com/peru/2025/11/20/exportaciones-pesqueras-y-acuicolas-se-disparan-605-en-lo-que-va-del-2025-cuales-fueron-los-principales-destinos/>

⁵ idem

⁶ Decreto Legislativo 1392 permitirá formalizar a cerca de 3.500 embarcaciones pesqueras artesanales - Noticias - Ministerio de la Producción - Plataforma del Estado Peruano, <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/20120-produce-decreto-legislativo-1392-permitira-formalizar-a-cerca-de-3-500-embarcaciones-pesqueras-artesanales>

⁷ 8. Diario Oficial El Peruano - RNIA, <https://rnia.produce.gob.pe/wp-content/uploads/2019/09/decreto-legislativo-que-promueve-la-formalizacion-de-la-acti-decreto-legislativo-n-1392-1688406-1.pdf>



existencia física por parte de DICAPI, la obtención de la matrícula, la habilitación sanitaria y la emisión del permiso de pesca. A pesar de los esfuerzos, el sistema enfrentó obstáculos estructurales. Al cierre del plazo original en 2020 y sus posteriores prórrogas hasta 2023, menos del 4% de los pescadores artesanales habían logrado culminar todas las etapas, principalmente debido a barreras burocráticas y la falta de coordinación interinstitucional.

| Etapas del Proceso SIFORPA II | Entidad Responsable | Estado de Ejecución (2025-2026) |
|--------------------------------------|----------------------------|--|
| Inscripción y Listado | PRODUCE | Concluido para el padrón original del D.L. 1392. |
| Verificación de Existencia | DICAPI | Avance significativo, con demoras en inspecciones remotas. |
| Certificado de Matrícula | DICAPI | Cuello de botella principal por requisitos técnicos. |
| Protocolo Sanitario | SANIPES | Proceso avanzado para naves con matrícula previa. |
| Permiso de Pesca Definitivo | PRODUCE / GORE | Etapas finales dependientes de la culminación de las anteriores. |

Fuente: Cuadro elaboración propia

El análisis de la implementación revela que aproximadamente 2,495 embarcaciones lograron formalizarse parcialmente hasta 2021, lo que representaba un avance del 65.5% solo en la etapa de matriculación⁸.

Sin embargo, el estancamiento en las fases finales ha dejado a un grupo crítico de armadores en una situación de vulnerabilidad jurídica, operando con permisos provisionales o en franca ilegalidad, lo que motiva la necesidad de una nueva intervención legislativa para garantizar la continuidad del proceso⁹.

⁸ Perú: formalización en pesca artesanal avanzó 65.5% y benefició a 2495 embarcaciones, <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/534387-peru-formalizacion-en-pesca-artesanal-avanzo-65-5-y-beneficio-a-2495-embarcaciones>

⁹ Pesca artesanal en emergencia: 3 500 embarcaciones artesanales podrían quedar en la ilegalidad por olvido del Produce - Actualidad Ambiental, <https://www.actualidadambiental.pe/pesca-artesanal-en-emergencia-3-500-embarcaciones-artesanales-podrian-quedar-en-la-ilegalidad-por-olvido-del-produce/>



4. Análisis de sostenibilidad y riesgo de sobreexplotación

Un argumento central en el debate parlamentario sobre la reapertura de la formalización es el riesgo de aumentar el esfuerzo pesquero sobre recursos que el IMARPE ha declarado como plenamente explotados, tales como la pota y el perico.¹⁰

La Ley General de Pesca prohíbe el otorgamiento de nuevos permisos para especies en este estado biológico, lo que ha servido de base para la oposición a nuevas leyes de formalización.¹¹ No obstante, es imperativo distinguir entre la incorporación de "nuevas" naves y la regularización de naves "existentes" que ya ejercen presión sobre el recurso.

La formalización de las embarcaciones en mención no representa un incremento real de la flota, sino un cambio de estatus de "informal" a "formal" de naves que ya están operando. Desde una perspectiva de manejo pesquero, la formalidad es preferible a la ilegalidad, ya que permite:

1. La obligatoriedad del uso del SISESAT para monitorear las zonas de extracción y evitar la incursión en áreas protegidas o en las primeras cinco millas exclusivas¹².
2. El control sanitario de las capturas por parte de SANIPES, garantizando la inocuidad para el consumo humano.¹³
3. La aplicación de cuotas de captura individuales o por asociación, lo cual es técnicamente imposible con una flota clandestina.¹⁴

Sin embargo, existe una preocupación legítima respecto a los astilleros clandestinos que continúan construyendo naves fuera de la ley con la esperanza de futuras amnistías.¹⁵

¹⁰ ¿Adiós a la pota y el perico? PRODUCE arriesga colapso de recursos hidrobiológicos tras nueva prórroga pesquera - alertan expertos - <https://www.infobae.com/peru/2026/02/03/adios-a-la-pota-y-el-perico-produce-arriesga-colapso-de-recursos-hidrobiologicos-tras-nueva-prorroga-pesquera-alertan-expertos/>

¹¹ Congreso vuelve a la carga por el 'REINFO pesquero': APP busca regularización masiva de embarcaciones ilegales - Infobae, <https://www.infobae.com/peru/2026/03/02/congreso-vuelve-a-la-carga-con-reinfo-pesquero-app-busca-regularizacion-masiva-de-embarcaciones-ilegales/>

¹² Pota - Mar del Perú, https://mardelperu.pe/articulos_wikipesca/principales-pesquerias-marinas-en-el-peru/pota/

¹³ Piura: Sanipes entregó 25 habilitaciones sanitarias a pescadores de Paita impulsando la formalización y el comercio hidrobiológico - Noticias - Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - Estado Peruano, <https://www.gob.pe/institucion/sanipes/noticias/1322657-piura-sanipes-entrego-25-habilitaciones-sanitarias-a-pescadores-de-paita-impulsando-la-formalizacion-y-el-comercio-hidrobiologico>

¹⁴ Exportaciones pesqueras y acuícolas se disparan 60,5% en lo que va del 2025: ¿Cuáles fueron los principales destinos? - Infobae, <https://www.infobae.com/peru/2025/11/20/exportaciones-pesqueras-y-acuicolas-se-disparan-605-en-lo-que-va-del-2025-cuales-fueron-los-principales-destinos/>

¹⁵ Astilleros informales: El primer eslabón de la pesca ilegal - Pulitzer Center <https://pulitzercenter.org/es/stories/astilleros-informales-el-primer-eslabon-de-la-pesca-ilegal>



Reportajes de 2025 han detectado más de 100 naves construidas ilegalmente en zonas como La Isilla y Yacila entre 2022 y 2024.

Por ello, la propuesta legislativa debe ser restrictiva y enfocarse exclusivamente en el universo de aproximadamente 500 naves que ya cuentan con un historial comprobado y se encuentran en el listado del Decreto Legislativo 1392, evitando así el efecto llamado para la construcción de nuevas naves ilegales.

5. El rol de la pesca artesanal en el contexto de la seguridad alimentaria mundial

A nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reconoce que la pesca artesanal provee hasta el 40% de las capturas mundiales para consumo humano directo y emplea al 90% de la fuerza laboral del sector.

En el Perú, esta actividad es la salvaguarda proteica de los sectores más vulnerables de la población. Sin embargo, la persistencia de la informalidad en una flota de 500 naves de alta productividad pone en riesgo esta cadena de suministro.

La formalización garantiza que el recurso hidrobiológico capturado sea manejado bajo estándares de higiene que eviten la contaminación y el desperdicio.

La Resolución Ministerial N° 000019-2026-PRODUCE ha dado pasos hacia la modernización de los trámites, pero se requiere un marco de rango legal que ofrezca la seguridad jurídica necesaria para que los armadores inviertan en mejores sistemas de preservación a bordo.

La presente propuesta se alinea con las directrices de la FAO para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala, vinculando la formalización con la erradicación de la pobreza¹⁶.

6. Desafíos de fiscalización y lucha contra los astilleros ilegales

El éxito de la propuesta legislativa está intrínsecamente ligado a la capacidad del Estado para clausurar los astilleros ilegales. La Ley N° 31749 y decretos recientes han tipificado como delito la construcción de naves sin permiso, pero la fiscalización en zonas rurales de Piura y Lambayeque sigue siendo deficiente¹⁷.

¹⁶ PROYECTO DE NUEVA LEY GENERAL DE PESCA, <https://observatorio.cl/wp-content/uploads/2025/04/olmar-documento-nueva-lgp.pdf>

¹⁷ Astilleros informales: El primer eslabón de la pesca ilegal - Pulitzer Center, <https://pulitzercenter.org/es/stories/astilleros-informales-el-primer-eslabon-de-la-pesca-ilegal>



Existen "corralones" y lotes de vivienda donde se ensamblan barcos a la vista de las autoridades, utilizando madera de procedencia ilícita como el Faique.¹⁸

Para que la formalización de las 500 embarcaciones sea efectiva, el Ministerio del Interior y la DICAPI deben intensificar los operativos de interdicción en los astilleros clandestinos, evitando que la continuidad del proceso bajo el Decreto Legislativo 1392 sea percibida como una ventana de oportunidad para nuevas construcciones.

La trazabilidad debe empezar en el astillero; solo así se podrá garantizar que las 500 naves beneficiarias sean efectivamente aquellas que el sistema ya había identificado en 2018 y no naves clonadas o construidas recientemente.¹⁹

7. Implicancias institucionales y el futuro de la gobernanza pesquera

La creación de una "Ventanilla Única del Sector Producción" y la digitalización de trámites son pasos fundamentales para evitar que los procesos de formalización duren décadas.²⁰

La presente ley propone que el Ministerio de la Producción centralice la verificación documental, pero manteniendo la potestad técnica de DICAPI para la certificación de seguridad de la vida humana en el mar; esta articulación es vital para evitar el colapso biológico de las pesquerías de pota y perico, recursos que ya muestran señales negativas debido al esfuerzo de pesca excesivo.

En conclusión, la regularización de aproximadamente 500 embarcaciones artesanales en el marco del Decreto Legislativo 1392 es un paso estratégico para el ordenamiento pesquero nacional.

No se trata de una medida populista, sino de una acción de gestión pública orientada a fortalecer la soberanía del mar peruano, garantizar la sanidad de los alimentos y proteger el sustento de miles de familias de pescadores que, a pesar de las trabas burocráticas, han demostrado su compromiso con la productividad y la legalidad del sector.

¹⁸ ASTILLEROS CLANDESTINOS en PERÚ: Qué hay detrás del mercado negro que amenaza la pesca sustentable - YouTube, <https://www.youtube.com/watch?v=iCIBr8BODJA>

¹⁹ ¿Adiós a la pota y el perico? PRODUCE arriesga colapso de ..., <https://www.infobae.com/peru/2026/02/03/adios-a-la-pota-y-el-perico-produce-arriesga-colapso-de-recursos-hidrobiologicos-tras-nueva-prorroga-pesquera-alertan-expertos/>

²⁰ PRODUCE vuelve a extender los plazos para la formalización pesquera y relaja requisitos para temporada de anchoveta - Infobae, acceso: <https://www.infobae.com/peru/2026/01/29/produce-vuelve-a-extender-los-plazos-para-la-formalizacion-pesquera-y-relaja-requisitos-para-temporada-de-anchoveta/>



MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ

Congresista de la República

"Año de la esperanza y del fortalecimiento de la democracia "

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto público adicional ni implica erogaciones al Tesoro Público, siendo plenamente compatible con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Por el contrario, la propuesta se configura como una medida de alto impacto económico y social, orientada a fortalecer la formalización del sector pesquero artesanal sin comprometer recursos fiscales.

En efecto, la formalización pesquera no solo constituye un imperativo legal, sino también una estrategia de desarrollo económico regional. En regiones como Piura y Lambayeque, la pesca artesanal representa uno de los principales motores de empleo y dinamización productiva.

Se estima que cada una de las aproximadamente 500 embarcaciones comprendidas en el ámbito de la presente iniciativa genera al menos 7 empleos directos y 20 empleos indirectos en actividades vinculadas como la descarga, transporte, procesamiento y exportación de recursos hidrobiológicos, lo que permite proyectar la estabilidad laboral de más de 13,000 personas en la zona norte del país.

Asimismo, la propuesta contribuye directamente a incrementar la formalización económica del sector, permitiendo que los armadores actualmente en situación de informalidad se incorporen al circuito económico formal, con acceso a mejores condiciones de financiamiento, comercialización y cumplimiento de estándares regulatorios.

En términos fiscales, ello se traduce en una ampliación de la base tributaria, generando mayores ingresos para el Estado a través de tributos, derechos de pesca —de ser aplicables— y la formalización de unidades productivas.

De igual manera, la iniciativa coadyuva a reducir significativamente los niveles de informalidad y las prácticas asociadas a la corrupción, tales como el alquiler ilegal de permisos de pesca, lo que representa un ahorro económico directo para los pescadores artesanales y sus familias, además de fortalecer la transparencia y trazabilidad en el sector.

En ese sentido, la presente propuesta no solo no genera costos para el Estado, sino que produce beneficios económicos, sociales y fiscales concretos, consolidándose como una intervención eficiente que promueve el desarrollo sostenible, la inclusión productiva y la competitividad del sector pesquero artesanal²¹.

²¹ Piura: Pescadores de La Tortuga exigen formalización y denuncian cobros de hasta S, <https://elbuho.pe/2025/11/piura-pescadores-de-la-tortuga-exigen-formalizacion-y-denuncian-cobros-de-hasta-s-1000-por-permisos/>



III. **EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no modifica la estructura ni los principios vigentes del ordenamiento jurídico en materia pesquera; por el contrario, se limita a establecer un mecanismo excepcional orientado a garantizar la culminación del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales iniciado bajo el Decreto Legislativo N° 1392, exclusivamente respecto de aquellas unidades que se encuentran debidamente inscritas dentro de su marco normativo.

En ese sentido, la propuesta no implica la creación de un nuevo régimen ni la alteración del modelo regulatorio existente, sino que se circunscribe a viabilizar el cierre ordenado de un proceso previamente iniciado, respetando estrictamente las restricciones legales vigentes y los principios de sostenibilidad, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos.

IV. **VÍNCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con diversas políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, particularmente con la Política de Estado N° 15, orientada a la promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición, en la medida que contribuye a fortalecer el abastecimiento sostenible de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, garantizando condiciones adecuadas de inocuidad, trazabilidad y control sanitario en beneficio de la población.

Asimismo, la propuesta guarda directa relación con la Política de Estado N° 18, referida a la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, toda vez que promueve la incorporación de unidades productivas actualmente en situación de informalidad al circuito económico formal, generando condiciones de mayor eficiencia, acceso a mercados, cumplimiento de estándares regulatorios y fortalecimiento del tejido productivo en el sector pesquero artesanal.

En ese sentido, la iniciativa no solo responde a una necesidad de ordenamiento jurídico sectorial, sino que se enmarca en una política pública de alcance nacional orientada a consolidar un modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y competitivo, en armonía con los lineamientos estratégicos del Estado peruano.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa responde a la necesidad de brindar a los ciudadanos herramientas excepcionales que les permitan formalizarse enfrentar las dificultades económicas actuales, sin alterar la estructura del sistema previsional vigente ni generar impacto en las finanzas públicas del Estado.